



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Lunes 19 de octubre de 1964

Núm. 126

## GOBIERNO CIVIL

### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 184

La Dirección General de Ganadería, ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada "Vereda de las Suertes", en el tramo en que se tramita denuncia por extracción de arena, en el término municipal de Magaz de Pisuerga.

Los trabajos serán realizados por personal técnico del Servicio de Vías Pecuarias, asistido de la comisión correspondiente, y las operaciones darán comienzo el día 12 de noviembre próximo, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Palencia, octubre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Actuña, Conde de Toreno.

2832

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios y Depositarios de Fondos de Administración Local. (B. O. del Estado núm. 248 de 15 de octubre de 1964).*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que a continuación se relacionan:

#### SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Guardo: Don Horacio Potes García.

Ayuntamiento de Villarramiel: Don Horacio Alonso Gallego.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el Bo-

LETIN OFICIAL de las provincias respectivas para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si fuera de otra.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, el plazo de toma de posesión de los Depositarios de Fondos nombrados interinamente será de sesenta días, igualmente hábiles.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones afectadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid 2 de octubre de 1964.—El Director general, José Luis Moris Marrodan.

2838

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

#### Distrito Forestal de Palencia

*Períodos de vista y de reclamaciones sobre la segunda fase del deslinde del monte número 53, denominado "Ojascal", de la pertenencia del pueblo de Roscales de la Peña*

A tenor del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 74, de fecha 19 de junio del año en curso, se ha realizado, el día 29 de septiembre pasado, la operación de apeo de la parte del perí-

metro del monte "Ojascal", núm. 53 del Catálogo y de la pertenencia del pueblo de Roscales de la Peña, comprendida entre el camino de la raya de Castrejón y el mojón de la Cruz de los Caminos, en límite con el monte "Indiviso", núm. 49 del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

Completado con ello el deslinde del citado monte y recibido el expediente en esta Jefatura, se hace público por el presente que:

En armonía con el apartado c) del art. 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y con los artículos 120 y 121 del Reglamento para su aplicación de 22 de febrero de 1962, queda abierto un período de vista del expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación. Se advierte que, según determinan taxativamente las citadas disposiciones, sólo podrán reclamar sobre la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo se hace público que las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admitidas de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el anuncio publicado en el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 74 de 19 de junio de 1964 y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía Judicial civil,

Palencia 15 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

2834

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial

Convenios Colectivos

EXPEDIENTE 27/64

VISTO el expediente de Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, suscrito por empresas y trabajadores encuadrados en el sector comercio, comprendidas en la Reglamentación Nacional de Comercio de 10 de febrero de 1948, aprobado dicho Convenio en la Delegación Provincial Sindical.

**RESULTANDO:** Que el 5 de agosto del corriente año, tuvo entrada en este Organismo el texto del referido Convenio, suscrito el 27 de julio del mismo año, entre las secciones Social y Económica, por medio de su representante y bajo la presidencia de don Modesto Alonso Emperador.

**RESULTANDO:** Que al propio tiempo emite preceptivo informe el Delegado Provincial de Sindicatos, en sentido favorable por considerar que en su conjunto supone mejoras para los trabajadores.

**RESULTANDO:** Que en el contenido del mismo se hace constar expresamente en cláusula especial, que las mejoras económicas derivadas del Convenio, no supondrá repercusión alguna en los precios.

**CONSIDERANDO:** Que a la vista de la legislación aplicable al caso, este Organismo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en referido Convenio, en cuanto a su aprobación de conformidad con el art. 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los concordantes de su Reglamento de 22 de julio del mismo año.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio acordado con fecha 27 de junio del corriente año entre las representaciones Social y Económica de las empresas afectadas por la Reglamentación Nacional del Comercio encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal, radicantes en la localidad de Palencia, se adapta a lo establecido en los arts. 11 y 12 de la Ley de Convenios Colectivos y correlativos de su Reglamento, no existiendo causa alguna de ineficacia a las que alude el art. 20 de la última disposición.

**VISTOS** los preceptos legales señalados, art. 19, núm. 2, apartado a) de nueva redacción del Reglamento de Convenios, dada por Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA:** Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito local, de las empresas dedicadas al comercio del Metal, comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio, de 10 de febrero de 1948, radicadas en la localidad de Palencia, y encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal.

Disponer la publicación de la presente Resolución y la del texto de citado Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remítase una copia de esta Resolución aprobatoria del Convenio, a la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor de lo establecido en la nueva redacción del art. 19, núm. 2, apartado a) del Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.

## SINDICATO PROVINCIAL DEL METAL DE PALENCIA

*Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, suscrito por empresas y trabajadores encuadrados en el sector Comercio del Sindicato Provincial del Metal*

En Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las diecinueve horas treinta minutos, se reúnen en la Sala de Juntas de la C. N. S., la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, del "Sector Comercio" del Sindicato Provincial del Metal, bajo la presidencia de don Modesto Alonso Emperador, estando presentes los Vocales representantes oficiales don Félix del Paso Sahagún, don Narciso Ortega Ramos, don Bernardo Valladolid, don Serafín Tejeda Espejel, don Fermín Fernández Megino y don Jesús Liébana, por la parte empresarial; y don Cándido Herrero del Bosque, don Mariano Arconada Cabos, don Antonio Vicario Flores, don Celedonio Rodríguez Toledo, don Aureo Sánchez Esguevillas y don Luciano Moro Martínez, en nombre de los trabajadores; actuando como Letrado-Asesor don Vicente Plaza Mariscal, y como Secretario del Convenio don Enrique González Mena.

Y habiendo llegado a total y unánime asenso en todos los puntos sometidos a discusión, los reunidos acuerdan aprobar el Convenio Colectivo Sindical en los términos siguientes:

*Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, suscrito por empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Comercio del Sindicato Provincial del Metal*

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.º** *Ámbito territorial.*—Las normas del presente Convenio son de aplicación exclusiva para la ciudad de Palencia.

**Art. 2.º** *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Sindical, se aplicará a las empresas que, encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal, se rijan por la Reglamentación Nacional del Comercio de 10 de febrero de 1948 y, afectará a los trabajadores tanto fijos como eventuales, quedando exceptuados de su ámbito de aplicación, los que realicen funciones de alta dirección, gobierno o consejo.

**Art. 3.º** *Vigencia y efectos económicos.*—El Convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Autoridad Laboral, si bien sus efectos económicos se aplicarán desde el día 1.º de julio del corriente año. Su duración será de dos años, a partir de la fecha de aprobación y se prorrogará por la tácita de año en año, si ninguna de las partes lo denunciase con una antelación mínima de tres meses a la fecha citada o al término de alguna de las prórrogas, ante la Autoridad Laboral competente.

## CAPITULO II

### Condiciones económicas

**Art. 4.º** *Retribuciones.*—Se establece categoría única para todos los establecimientos del ramo y los salarios a percibir quedan fijados en la siguiente forma y cuantía que a continuación se detalla:

CATEGORIAS	SUELDO base mensual Ptas	CUATRIENIOS	
		Núm.	Importe Ptas.
<b>GRUPO II</b>			
Jefe de personal ... ..	3.425	5	180
Jefe de compras... ..	3.425	5	180
Jefe de ventas ... ..	3.425	5	180
Encargado general .. ..	3.425	5	180
Jefe de almacén... ..	3.200	5	120
Jefe de Sucursal... ..	3.200	5	120
Jefe de Grupo ... ..	3.200	5	120
Encargado de establecimiento ... ..	3.300	5	140
Jefe de Sección... ..	3.200	5	120
Viajante... ..	3.000	5	100
Dependiente mayor... ..	3.000	5	100
Dependiente más de 25 años... ..	2.900	5	100
Dependiente de 22/25 años... ..	2.400	1	100
Ayudante... ..	1.800	—	—
Aprendiz de 1.º año ... ..	750	—	—
Aprendiz de 2.º año ... ..	800	—	—
Aprendiz de 3.º año ... ..	1.000	—	—
Aprendiz de 4.º año ... ..	1.100	—	—
<b>GRUPO III</b>			
Jefe Administrativo... ..	3.800	5	180
Jefe de Sección... ..	3.500	5	150
Contable-Cajero... ..	3.300	5	140
Oficial administrativo ... ..	2.900	5	100
Auxiliar Administrativo .	2.100	5	90
Aspirante de 14/18 años	900	—	—
Auxiliar de Caja hasta 18 años... ..	1.000	—	—
Auxiliar de Caja de 18-25 años... ..	1.800	1	90
Auxiliar de Caja de más de 25 años... ..	2.100	5	90
<b>GRUPO IV</b>			
Dibujante... ..	3.200	5	120
Profesional de oficio de primera... ..	2.600	5	100
Profesional de oficio de primera especial... ..	2.600	5	100
Profesional de oficio de segunda... ..	2.200	5	100
Ayudante de oficio mayor de 18 años ... ..	1.800	5	90
Mozo especializado... ..	2.100	5	75
Mozo ordinario... ..	1.900	5	75
Telefonista, hasta 18 años... ..	1.500	—	—
Telefonista más 18 años	1.800	5	75

**Art. 5.º** *Antigüedad y cuatrienios.*—Se fijan los detallados en el art. 4.º, para cada categoría, empezándose a devengar desde los 20 años de edad, o la fecha de ingreso en

la empresa, cuando el trabajador tenga más edad y serán todos ellos acumulativos.

Art. 6.º *Gratificaciones extraordinarias reglamentarias.*—Las gratificaciones reglamentarias de "18 de Julio" y de Navidad, serán del importe de una mensualidad completa conforme a los sueldos bases, cuatrienios e incentivos otorgados en el presente Convenio.

Art. 7.º *Incentivo o plus de eficacia.*—Sobre los sueldos base más los cuatrienios, especificados en la tabla del art. 4.º, las empresas vendrán obligadas a constituir un fondo equivalente al 5 % de la nómina mensual, exceptuando los aprendices. La cantidad resultante de dicho fondo se repartirá mensualmente por las empresas, a razón del 5 %, entre las categorías profesionales detalladas para los trabajadores no aprendices y que no hayan sido objeto de amonestación o sanción por parte de las mismas durante este período, de acuerdo con la eficacia en el trabajo, asistencia, puntualidad y trato con clientes y compañeros. Las cantidades retenidas por sanción, se repartirán mensualmente por partes iguales entre los trabajadores de la empresa que no hayan sido sancionados, sin que en ningún caso, la empresa pueda dejar de repartir este fondo ni aun para distribuciones en meses sucesivos.

Art. 8.º *Vacaciones.*—Los productores con menos de 10 años de antigüedad en la empresa, disfrutarán anualmente de un permiso retribuido con arreglo a los nuevos salarios establecidos en el presente Convenio, de quince días naturales de duración. Cuando lleven al servicio de aquélla más de 10 años, el número de días de permiso será de 20 días naturales.

Art. 9.º *Plus Familiar y seguridad social.*—Las mejoras económicas derivadas de este Convenio, conforme a lo legalmente establecido, no repercutirán a efectos de Plus Familiar, ni en Seguros Sociales unificados ni en Mutualidades Laborales, pero sí a efectos de Accidentes de Trabajo.

### CAPITULO III

#### Varios

Art. 10. *Condiciones más beneficiosas.*—Aquellas empresas que actualmente tengan concedidas a sus productores, condiciones más beneficiosas que las que determina este Convenio, se obligan a respetarles íntegramente.

Las posibles mejoras que durante la vigencia de este Convenio pudieran establecerse por imperativo legal, serán absorbibles por las que ahora se convienen, siempre que aquéllas sean inferiores en su totalidad a la totalidad de las que ahora se fijan. En el caso de ser superiores, las empresas tendrán que pagar la diferencia existente.

Art. 11. *Prendas de trabajo.*—Anualmente las empresas entregarán a cada productor un mono, peto o guardapolvos, siendo el productor responsable de su aseo y compostura, no pudiendo exigirse más que una

prenda al año y devolverla en caso de cese o despido. La empresa podrá colocar en dichas prendas un distintivo o nombres comerciales, y el uso de estas prendas, será obligatorio para los productores que sirvan en la empresa.

Art. 12. *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, con los descansos que determina la vigente Reglamentación.

Art. 13. *Repercusión en los precios.*—Los pactantes hacen constar que las estipulaciones del presente Convenio, no repercutirán en el precio de venta de los artículos.

Art. 14. *Comisión mixta.*—Con el fin de aclarar cuantas dudas interpretativas puedan surgir, y sin perjuicio de la competencia en todo caso de la Autoridad Laboral, se constituirá una Comisión Mixta a tal efecto.

Art. 15. *Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales y vigentes de carácter general, así como la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio y los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que lo tengan establecido vigentemente o que en el futuro lo puedan establecer.

Art. 16. En compensación a las mejoras económicas fijadas en el presente Convenio, los productores incrementarán su trabajo, comprometiéndose a dar un mayor rendimiento para que las empresas puedan desarrollar su labor de negocio con la máxima eficacia.

Art. 17. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a la Legislación Laboral y Reglamentación de Comercio de febrero de 1948.

#### Disposición final

En prueba de conformidad a cuanto queda expuesto firman el presente Convenio los componentes de la Comisión Deliberadora, representantes de las Secciones Social y Económica. Siguen firmas.

2807

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### 2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES Delegación Provincial de Palencia

*Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera*

INFORMACION PUBLICA

#### ANUNCIO

"Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Medina de Rioseco (Valladolid) a Villarramiel (Palencia), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes de Palencia, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas".

"Durante el mismo plazo, las Entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación Provincial de Transportes, el fundamento de su derecho, y el propósito de ejercitarlo".

"Se convoca expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Villarramiel, Castil de Vela y Belmonte de Campos; al Sindicato Provincial de Transportes; a la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios y a don Jesús Ruiz del Valle, titular del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villarramiel y Valladolid, por tener el citado particular un punto de contacto en su itinerario con el que se pretende establecer".

Palencia 13 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., Díaz Marquina.

2837

### DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popuiar Vallisoletana, S. A.», en solicitud de legalización de cinco centros de transformación y líneas de alta tensión en enlaces, en Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación de cinco centros de transformación denominados «Cardenal Cisneros», «Teniente Velasco», «Grupo Abella», «Alcázar» y «Parresa» y líneas de alta tensión de enlace, en Palencia, de 200, 200, 100, 200 y 400 K.V.A., respectivamente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª Las instalaciones de los centros de transformación y líneas de alta tensión estarán ejecutadas de acuerdo con las características generales consigna-

das en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> Esta Dependencia efectuará el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

4.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 28 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

2697

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

#### ASTUDILLO

##### Rústica

Años de 1954 al 1957

La subasta se celebrará el día 10 de noviembre de 1964, a las once horas.

Benito Alvarez Delgado: Tierra al pol. 4 y par. 12, a Cansaviejas, de 45,20 as., linda N. Benito Martín, E. Victorino Ercilla, Sur Arroyo del Gato y O. Eulogio Rodríguez y Deogracias González, valorada para la subasta en 994,40 pesetas.

Victorino Amo Calvo: Tierra al pol. 48 y par. 95, a Mari Clara, de 66,88 as., linda

N. Silvino Delgado Fernández, E. Nicolás Pérez y Manuel Pérez Sánchez y S. Manuel Pérez Sánchez y O. camino de Santoyo a la Dehesa de Espinosilla, en 1.469,60.

Marcelo Arijá Arijá: Tierra al pol. 17 y par. 41, a Peña-Rumiada, de 61,60 as., linda N. Félix Arijá Castro, E. Bibiana Duque Rodríguez, S. Ayuntamiento y O. Abundio Calvo Santoyo, en 1.355,20.

Emiliano Bustillo Martínez: Tierra al polígono 3 y par. 47, a Valariegos, de 99,20 as., linda N. Epifanio Sáez, Felicísimo Aguado y Arsenio Calleja, S. arroyo y Mateo Pérez, E. María García y O. Pedro Aguado, Victoriano Vargas y Epifanio Sáez, en pesetas 2.182,40.

Valentín Casado Nozal: Tierra al pol. 67 y par. 403, a La Calleja, de 86 as., linda N. Antonio Plaza Duque, S. Dorotea Celada Lozano, E. Eulogio Castro y Miguel Aguado y O. Cesáreo Ortega y José Arijá, en pesetas 1.892.

Isidro Castaño: Tierra al pol. 50 y parcela 13., a Guido, de 23,60 as., linda N. término de Santoyo, S. y E. Ayuntamiento y O. cárcavo, en 824,13.

Mariano Duque Castro: Tierra al pol. 75 y par. 71, a Valdelascubas, de 38,80 as., linda N. Eugenio Villandiego, S. Atilano Zamora, E. Donaciano Duque y O. Antonio Palomo, en 853,60.

Pedro Fuente Toribios: Tierra al pol. 49 y par. 8, a Atalaya, de 1,03,20 Has., linda N. Ayuntamiento, S. Deogracias González, Eusebio Solórzano, Mariano Celada, Víctor Plaza y Julián Alonso, E. Eladio Chicote González y O. Mariano Amo Castaño, en 2.270,40 ptas.

Máximo Martínez Tejido: Tierra al polígono 68 y par. 219, a Zarra, de 61,60 as., linda N. Miguel Zamora y Cástor Bahillo, E. Ayuntamiento y O. Melquiades Ríos Fernández, en 1.355,20.

Manuel Pérez Sánchez: Tierra al pol. 3 y par. 41, a Valanegas, de 78 as., linda N. Epifanio Sáez y O. camino de los Hueveros, en 2.589,60.

Mateo Pérez Ramos: Tierra al pol. 3 y par. 51, a Valanegas, de 27,60 as., linda N. Emiliano Bustillo, S. Víctor Martínez, E. Jacinto Plaza y O. Florentín Pérez, en 916,27 ptas.

Pedro Pérez Bustillo: Tierra al pol. 3 y par. 34, a La Relumbrada, de 28 as., linda N. Francisco Aguado, S. Lucio Husillos, E. Félix Santidrián y O. arroyo y Pedro Pérez, en 929,60.

Mariano Ríos Prádanos: Tierra al pol. 48 y par. 17, a Valdeherrereros, de 40,40 as., linda N. Mariano Olmedo Martín, S. Zoilo Martín Arijá, E. Victorino Amo Calvo y Oeste José Reol, en 888,80.

Dionisio Tapia Rodríguez: Tierra al polígono 69 y par. 30, a Miñiñigo, de 20,80 as., linda N. corrales y Cesáreo Santoyo Villaverde, S. Anastasio Rodríguez, E. Ayuntamiento y O. Miguel Castaño Calvo, en pesetas 457,60.

Emilio Vallejo Aguado: Tierra al pol. 2 y par. 99, a Las Lanchas, de 27,55 as., linda N. Eugenio Duque Castro, S. Manuel Duque de la Loma, E. Lucio Husillos Anaya y O. Segunda Ortega Manrique, en 606,13.

Marcelino Velasco Velasco: Tierra al polígono 2 y par. 81 a-b, a Molares, de 51,80 as., linda N. Ayuntamiento, S. Juan Gutiérrez, E. Manuel Antolín y O. Hipólito Catalina, en 2.905,73.

Eustasio Turzo Valdivieso: Tierra al polígono 19 y par. 15, a Espinares, de 35,60 as., linda N. Catalina Arnáez Pérez, S. término de Valbuena y Faustino Castro, E. Antonio Duque Plaza y O. Serviliano Ruiz Martín, en 783,20.

#### Urbana

Años 1957 al 1961

La subasta se celebrará el día 10 de noviembre de 1964, a las once horas.

Julia Arroyo Gallego: Una bodega a Isilla o Afueras extramuros, linda derecha corral de Gabriel Fernández, izquierda bodega de Pedro Plaza y fondo camino del río, valorada para la subasta, en 500 ptas.

Ambrosio Castrillo Rodríguez: Un corral en la Mota, linda derecha Desiderio Ibáñez, izquierda Francisco Husillos y espalda castillo, en 1.250.

Luis Ortega Andrés: Un pajar en la calle Ampujarra, linda derecha Víctor Izquierdo, izquierda y espalda Cecilio Plaza, en 500.

María Plaza Plaza: Un corral en San Martín, linda derecha Gregorio Martínez, izquierda carretera y espalda era de Gregorio Martínez, en 500.

Pedro Santoyo Castaño: Una bodega en la Mota, linda derecha María González, izquierda y espalda La Mota, en 1.000.

Pedro Santoyo Castaño: Un lagar en la Mota, linda derecha camino, izquierda Pedro Santoyo y espalda La Mota, en 500.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo 8 de octubre de 1964.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

2755

## Sala de lo Contencioso-Administrativo

### VALLADOLID

#### EDICTO

Don José de Castro Gragel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 165 de 1964, por doña Fortunata María Santos Areños Figueroa, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Román de la Cuba, de primero de julio de 1964 y contra el de 11 de agosto siguiente, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el primero, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64.º núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Gragel.

2796

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Félix Anrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día ONCE DEL PROXIMO MES DE DICIEMBRE Y HOY DE LAS TRECE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera,

pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a don Leocadio Martín Alderete, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Carlos Gallego Pinilla, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

#### Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Bienes que se subastan

Una casa sita en Urueña, en la calle plaza Calvo Sotelo, sin número, antes corro de San Andrés, que linda por la derecha entrando, Tristán Gañán; izquierda, Genoveva Lobato; fondo, herederos de Ursula Leal, tasada en 19.000 pesetas.

Otra casa en ruina, en la misma plaza que la anterior, que linda por la derecha entrando, con la calle de Onésimo Redondo; izquierda, Hilario de la Iglesia; fondo, Pantaleón Rodríguez, tasada en 3.000 pesetas.

Un local o bodega en el corro del Cementerio, que linda por la derecha entrando, Teodora Morán; izquierda y espalda, con Pedro-Pablo Vega, tasada en 1.500 pesetas.

Un majuelo en el camino de La Golpegina, que linda por el Norte, con Ventura Morán; Sur, la cañada; Este, Gilberto Pelaz y por el Oeste, con camino de la Golpegina o Senda de Juan Vázquez, tasada en 1.000 pesetas.

Un páramo en el camino del monte del San Cebrián de Mazote, que linda por el Norte, Tristán Gañán; Sur, Hilario Leal; Este, Pedro Vega y por el Oeste, con el camino, tasada en 1.500 pesetas.

Total (s. e. u o.), 26.000 pesetas.

Dado en Palencia a diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

2826

#### PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos números 175 de 1963, seguidos ante este Juzgado, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

Palencia, que a su vez actúa en nombre del Banco de Crédito Agrícola, representada por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra don Pedro Ramos Saldaña, aparece la siguiente:

**TASACION DE COSTAS QUE PRACTICA EL SECRETARIO JUDICIAL QUE SUSCRIBE**, en cumplimiento de lo ordenado en la providencia anterior:

A la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, en nombre del Banco de Crédito Agrícola, por principal e intereses, s/ certif., 85.148,11 pesetas.

Al Letrado Sr. Gusano, s/m., 5.700 ptas.

Al Procurador Sr. Pedrejón, s/r.:

Exhorto Carrión, 1.658 pesetas.

Edicto "Boletín Oficial del Estado", 12.000 pesetas.

Exhorto Madrid, 136 pesetas.

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, 472,50 pesetas.

Edicto "B. O. del Estado", 2.200 pesetas.

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, 465,30 pesetas.

Edicto "B. O. del Estado", 2.194 pesetas.

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, 475,30 pesetas.

Exhorto Carrión, 594,50 pesetas.

Agente Judicial, 125 pesetas.

Bastanteo, desgloses y pólizas, 322 ptas.

Honorarios Procurador, artículos 76 y 77, 3.490 pesetas.

Disposiciones generales primera, segunda, tercera y séptima, 443 pesetas.

AL JUZGADO: Dto. Tasas Judiciales:

Artículo 77, 1.619,70 pesetas.

Artículo 77, párrafo final y artículo 64, 3.º, 200 pesetas.

Adjudicación, art. 64, 3.º, 200 pesetas.

Cesión de remate, art. 64, 3.º, 200 ptas.

Disp. común 6.ª, 11.ª y 13.ª, 690 pesetas.

Tasación de costas, art. 64, 3.º, 200 ptas.

Pólizas de Muatildades Judiciales, Auxiliares, Procuradores, aceptación, 180 ptas.

Reintegros del Timbre actuaciones, a 10 pesetas folio, 940 pesetas.

Reintegros del Timbre esta incidencia, a 10 pesetas folio, 70 pesetas.

Total, s. e. u o., 119.723,41 pesetas.

Asciende la presente tasación, entre principal, intereses y costas reclamados, a la figurada suma de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTAS VEINTITRES PESETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (s. e. u o.).

Palencia a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Por providencia de esta fecha, se ha acordado dar traslado, como así se verifica, por medio de la presente, al deudor don Pedro Ramos Saldaña, para que en el término de tres días pueda impugnar la tasación anterior, si viere convenirle. Palencia a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Herrero.

2825

## Juzgados Municipales

### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 316 del presente año, y que después se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto de una chaqueta, seguido ante este Juzgado, en virtud de denuncia de testimonio de particulares del sumario número 261 de 1964, del Juzgado de instrucción de Palencia, contra el denunciado Angel Poza García, de 16 años de edad, soltero, obrero y vecino de Palencia. Siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y

**FALLO:** Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Poza García, a la pena de veinte días de arresto menor, y pago de las costas causadas, como autor de una falta del art. 587, 1.º del Código Penal, y hágase entrega de la chaqueta que obra en poder de este Juzgado, a la persona que acredite debidamente ser el dueño de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a la persona perjudicada que se crea dueña de la chaqueta, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, David Hormigos.

2813

### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de desahucio, número 175 de 1964, seguido a instancia de don Aurelio Sainz de Aja Fernández, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Francisco Arconada del Río, vecino de Madrid, por falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de desahucio seguido entre partes.

De la una como demandante, don Aurelio Sainz de Aja, mayor de edad, viudo, indus-

trial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don César de Prado Alvarez.

Y de otra como demandado, don Francisco Arconada del Río, mayor de edad, viudo, y vecino de Madrid. Por falta de pago; y

**Parte dispositiva.**—**FALLO:** Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Aurelio Sainz de Aja Fernández y en su consecuencia condeno al demandado don Francisco Arconada del Río, a que en el término que se dirá en ejecución de sentencia, desaloje y deje a la libre disposición del expresado Sr. Sainz de Aja Fernández, la cochera que ocupa, sita en el edificio señalado con el número 25 antiguo, y 17 moderno, de la avenida de Casado del Alisal, de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le lanzará a su costa, imponiéndole además las originadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

2779

## Juzgados Comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta localidad, en providencia de 5 del actual recaída en juicio de faltas núm. 18-964, por lesiones y en período de ejecución de sentencia, se cita, llama y emplaza al penado Benjamín Gómez Alvarez, de 33 años, soltero, calderero, natural de Pola de Siero (Oviedo), que tuvo su última residencia en esta localidad, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado comarcal, a fin de hacer efectivas las costas y multas impuestas en dicho juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baños de Cerrato a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José Fernández.

2766

### BAÑOS DE CERRATO

#### Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza al condenado Carlos Herrero Gómez, de 29 años, casado, mecánico, hijo de Victorino y Saturnina, natural de Burgos, con domicilio

en Palencia, calle del Hogar, núm. 49, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, a fin de constituirse en arresto por espacio de cinco días, impuesto en el juicio de faltas núm. 44 de 1964, seguido contra el mismo y otros por malos tratos de obra.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido condenado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Baños de Cerrato a diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

2776

## Administración Municipal

### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Abia de las Torres 14 de octubre de 1964.—El Alcalde, Avelino González.

2844

### BALTANAS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Baltanás 17 de octubre de 1964.—El Alcalde, Arsenio Carranza.

2840

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

El Ayuntamiento de este Municipio, tiene acordado concurso para adquisición de un inmueble para instalación del centro telefónico, en esta localidad y vivienda para el Encargado del mismo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24

del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Buenavista de Valdavia 13 de octubre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2816

### CISNEROS

#### EDICTO

El Alcalde - presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a este pueblo,

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 696 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 del referido texto legal.

Cisneros 14 de octubre de 1964.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2835

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE ALBA DE LOS CARDANAOS Y JUNTA VECINAL DE CARDANO DE ABAJO

##### Anuncio de subastas

El día 9 de noviembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de aprovechamiento de pastos por tres años, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las trece horas, la subasta de pastos del monte LAMEDA DE ALBRICA, número 6 del Catálogo de U. P. de la provincia, de la pertenencia de este Ayuntamiento, para 380 cabezas de ganado lanar y 40 de vacuno, bajo el tipo y tasación base de 1.540 pesetas e índice de 3.080 pesetas.

A las trece treinta horas, la subasta de pastos del monte VALDOPIA, número 7 del Catálogo de U. P. de la provincia, para 380 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrío, bajo el tipo y tasación base de 2.280 pesetas e índice de 4.560 pesetas.

A las catorce, la subasta de pastos del monte EL CALAR, número 5 del Catálogo de U. P. de la provincia, perteneciente a este Ayuntamiento, para 380 cabezas de ganado lanar, 25 de cabrío y 40 de vacuno, bajo el tipo y tasación base de 4.620 pesetas e índice de 9.240 pesetas; siendo el tiempo de duración de los mencionados montes, por tres años.

Estas subastas se regirán por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y por las económicas administrativas de las Entidades.

Los pliegos de proposición de las subastas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la subasta.

Alba de los Cardaños 9 de octubre de 1964.—El Alcalde, Ildefonso Redondo.

#### JUNTA VECINAL DE ALBA DE LOS CARDANAOS

##### Anuncio de subasta

Al siguiente día hábil después de transcurridos los veinte, igualmente hábiles de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos yue se realizará el día 9 de noviembre.

A las nueve horas, la subasta de pastos del monte VALDESALCE Y LA SERNA, números 6/7 del Catálogo de U. P. de la provincia, de la pertenencia de este Ayuntamiento, para 950 lanares, 50 cabríos y 75 vacunos, bajo el tipo y tasación anual de 11.550 pesetas base e índice de 23.100 pesetas, siendo el tiempo de duración por tres años.

A las nueve treinta horas, la subasta de pastos del monte de U. P. de la provincia, del Catálogo 5/4, perteneciente a este Ayuntamiento, para el aprovechamiento con 450 lanares y 50 cabríos, en el monte DEHESA DE LAMAS, y 80 de vacunos, por tres años, bajo el tipo y tasación anual de 3.750 pesetas base e índice de 7.500 pesetas.

Estas subastas se regirán por las condiciones establecidas en la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y por las económicas administrativas de la Entidad.

Los pliegos de las proposiciones de las subastas, se presentarán con veinticuatro horas de antelación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alba de los Cardaños 9 de octubre de 1964.—El Alcalde, Ildefonso Redondo.

#### JUNTA VECINAL DE ALBA DE LOS CARDANAOS

##### Anuncio de subasta

El día 9 de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de pastos en el monte Mazodre, Espigüete, Ojeda y Arrilla, perteneciente a Alba de los Cardaños y Alba y Cardaño de Arriba, respectivamente, por un año, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del representante del Distrito Forestal.

Montes ya reseñados de U. P. número 6/3, para el aprovechamiento con mil setecientas merinas, bajo el tipo y tasación de 68.000 pesetas base e índice de 136.000 pesetas anuales

Los pliegos y condiciones generales establecidos por la Jefatura del Distrito Forestal y las económicas administrativas de estas Entidades.

Los pliegos para la finalización de la subasta, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación a la subasta.

Alba de los Cardaños 10 de octubre de 1964.—El Alcalde, Ildefonso Redondo.

2824

#### JUNTA VECINAL DE DEHESA DE MONTEJO

##### ANUNCIO

El día 13 de noviembre próximo y hora de las cinco de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de aprovechamiento de caza, del monte Valdeur, número 76, de la pertenencia de este pueblo, por cinco anualidades, bajo el tipo de tasación anual de 1.600 base y 3.200 pesetas índice, 192 pesetas de tasas y 144 de dietas y movimientos y demás condiciones contenidas en el pliego de las económicas unido al expediente.

La subasta, se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue y de quedar desierta ésta, se celebrará la segunda subasta, el día 24 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Dehesa de Montejo 13 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta vecinal, Cirilo Antón.

2815

#### JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DE CASTILLERIA

Anuncio de subasta de maderas y leñas, procedente de limpia, el día 11 del próximo mes de noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de aprovechamientos de los productos mencionados que a continuación se expresan:

##### Productos que han de ser subastados

108 robles maderables, con 120 m/3., a 300 pesetas, 36.000 pesetas.

378 robles leñosos, con 980 estéreos de leña de 1.<sup>a</sup>, 29.000 pesetas.

600 estéreos de leña de 2.<sup>a</sup> clase, a 20 pesetas, 12.000 pesetas.

23 apeas de 4 pulgadas, a 4 pesetas, 92 pesetas.

53 apeas de 5 pulgadas, a 27,50 pesetas, 145,50 pesetas.

23 apeas de 6 pulgadas, a 33 ptas., 1.089 pesetas.

35 apeas de 7 pulgadas, a 38,50 pesetas, 1.347,50 pesetas.

29 apeas de 8 pulgadas, a 40 ptas. 1.160 pesetas.

Total base, 82.546 e índice, 103.182,50 pesetas.

##### Condiciones

El rematante de la subasta, abonará el importe de la gestión técnica, que asciende a 3.221,40 pesetas, más 500 pesetas de dietas y 1.500 de movimiento.

El rematante abonará en la Habilitación

de este Distrito, para su ingreso en la cuenta el 10 % de mejoras del monte, número 63, que alcance dicha subasta.

La subasta será efectuada con arreglo a dichas normas y ateniéndose escrupulosamente en las mismas. Estos productos son del monte Montecillo y Quemado, núm. 63, cuya subasta se celebrará en la Sala Consejo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, pudiendo optar por la misma, los poseedores de certificado profesional, pudiendo presentar dichos pliegos ante la Junta vecinal, hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

San Felices de Castillería 13 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta vecinal, Conrado Tejerina.

En el mismo día y hora de las doce de su mañana, tiene lugar la tercera subasta de aprovechamientos de los productos también procedentes de limpia, que a continuación se expresan:

*Productos que han de ser subastados*

- 50 apeas de roble, de 4 pulgadas.
- 94 apeas de roble, de 5 pulgadas.
- 43 apeas de roble, de 6 pulgadas.
- 14 apeas de roble, de 7 pulgadas.
- 8 apeas de roble, de 8 pulgadas.

Total 209, por un valor de 5.050 pesetas; cubican estas apeas, 4,24 m/3.; 11 robles maderables con 7,2 m/3., a 300 ptas., 2.160 pesetas.

105 robles leñosos con 360 estéreos de leña, a 30 pesetas estéreo, 10.800 pesetas.

144 estéreos de roble, a 25 pesetas estéreo, 3.600 pesetas.

10 trozos de madera de roble 3 m/3., a 300 pesetas, 900 pesetas.

Tasación base, 22.510 pesetas. Haciendo de ésta una rebaja de un 25 % de dicha tasación.

*Condiciones*

El rematante de la subasta, abonará en la Habilitación del Distrito Forestal, el importe de gestión técnica, que asciende a 1.205,80 pesetas, que corresponde a 511 pesetas a señalamiento, 93,80 pesetas a entrega, 38,50 pesetas a cortada en blanco, 337,50 pesetas a reconocimiento final y 225 pesetas a valoración.

Abonará asimismo 250 pesetas de dietas y 350 de movimiento.

La entidad propietaria resarcirá al Fondo de Mejoras, el íntegro del valor de la subasta, ingreso que se hará en la Habilitación del Distrito Forestal.

La subasta será efectuada con arreglo a dichas normas y ateniéndose escrupulosamente a lo dispuesto en las mismas.

También abonará el rematante los anuncios efectuados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cuantos más gastos se originen en ésta

Estos productos son del monte Aceros, nú-

mero 55, cuya subasta se celebrará en la Sala de Concejo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, pudiendo optar por la misma, los poseedores de certificado profesional, pudiendo presentar dichos pliegos ante la Junta vecinal, hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

San Felices de Castillería 13 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta vecinal, Conrado Tejerina.

2819

JUNTA VECINAL DE TRIOLLO

*Subasta de aprovechamientos de los pastos por un período de cinco años, de los montes de U. P., propiedad de esta Junta vecinal*

A las once horas del día que se cumplan veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá en la Sala Concejo de este pueblo, a la subasta pública de los pastos de los montes propiedad de este pueblo, cuya relación se detalla:

Monte, Puerto de la Peña; reses subasta, lanares, 400; hora las once; tasación base, 3.600; índice, 7.200 anual.

Monte, Dehesa las Duernas; reses subasta, lanares, 400; vacunas, 77; hora las once treinta; tasación base, 4.710; índice, 9.420 anual.

Monte, Lampazas y otros; reses subasta, lanares, 400; vacunas, 77; hora las doce; tasación base, 3.940; índice, 7.880 anual.

Monte, Puerto de Valdenieves, reses subasta, vacunas, 77; hora las doce treinta; tasación base, 3.080; índice, 6.160 anual.

El pliego de condiciones económicas, figura en la Secretaría.

Tiollo 9 de octubre de 1964.—El Presidente, José Mediavilla.

2814

JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

*Anuncio de subasta de pastos*

El día 31 de octubre del año en curso, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta pública para el aprovechamiento de pastos en los montes denominados Páramo Cierzo y Páramo Gallejo, de la pertenencia de esta Junta, para 2.200 lanarès, bajo los precios de tasación de 26.400 base y 52.800 índice, el Páramo Cierzo, y de 2.200 lanares, el Páramo Gallejo, tasación, 13.200 base y 26.400 índice, por cinco anualidades, según lo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 104, de fecha 28 de agosto de 1964, que inserta el plan de aprovechamientos aprobado por la Superioridad, para el próximo año forestal que comienza en 1.º de octubre.

Villambrán de Cea 9 de octubre de 1964.  
— El Presidente, Marcelo García.

2818

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca.	2674
Autillo de Campos.	2668
Boada de Campos.	2653
Capillas.	2651
Población de Cerrato.	2656

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa causa sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuela.	2820
Buenavista de Valdavia.	2821
Castrillo de Onielo.	2822
Castromocho.	2823
Tabanera de Valdavia.	2824
Valderrábano.	2825